

| Nombre del buque             | Matrícula y folio |
|------------------------------|-------------------|
| Perla de Laredo .....        | ST-2-1404         |
| Zabaleta Hermanos .....      | BI-2-2448         |
| Elenita .....                | FE-3-1926         |
| Nuevo Peñón Santa Ana .....  | FE-3-1934         |
| Nuevo Hermanos Guerra .....  | FE-3-1-94         |
| María José .....             | SS-1-2169         |
| Nuevo Paloma de la Paz ..... | FE-3-1856         |
| Garro .....                  | BI-2-2607         |
| Clementina .....             | SS-1-2-91         |
| J. J. Gaztelu .....          | SS-1-2380         |
| Barrenechea .....            | BI-2-2761         |
| Nuevo Jesús de Nazaret ..... | SS-2-1727         |
| Beti Ama Lur .....           | BI-2-2604         |
| Raiger Juan .....            | GI-4-2202         |
| Oitz .....                   | BI-4-1-93         |
| Andrés Dora .....            | GI-4-2142         |
| O'xan .....                  | FE-4-3052         |
| El Patrón .....              | GI-7-1-92         |
| Jaungoikoa .....             | SS-1-2347         |
| Amets .....                  | SS-1-2-94         |
| Carmen Segundo .....         | SS-2-1860         |
| Gizitzi .....                | BI-2-2828         |
| Iriarte .....                | BI-2-2817         |
| Penas Brancas .....          | FE-1-1-92         |
| Txomin Imanol .....          | SS-1-2445         |

BANCO DE ESPAÑA

**29913** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 28 al 31 de diciembre de 1998, salvo aviso en contrario.*

|                                                                                             | Comprador<br>—<br>Pesetas | Vendedor<br>—<br>Pesetas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i> |                           |                          |
| 1 dólar USA:                                                                                |                           |                          |
| Billete grande (1) .....                                                                    | 138,17                    | 143,87                   |
| Billete pequeño (2) .....                                                                   | 136,74                    | 143,87                   |
| 1 marco alemán .....                                                                        | 82,54                     | 85,94                    |
| 1 franco francés .....                                                                      | 24,61                     | 25,63                    |
| 1 libra esterlina .....                                                                     | 231,57                    | 241,12                   |
| 100 liras italianas .....                                                                   | 8,33                      | 8,68                     |
| 100 francos belgas y luxemburgueses .....                                                   | 400,17                    | 416,67                   |
| 1 florín holandés .....                                                                     | 73,24                     | 76,26                    |
| 1 corona danesa .....                                                                       | 21,70                     | 22,59                    |
| 1 libra irlandesa .....                                                                     | 204,99                    | 213,44                   |
| 100 escudos portugueses .....                                                               | 80,50                     | 83,82                    |
| 100 dracmas griegas .....                                                                   | 49,16                     | 51,19                    |
| 1 dólar canadiense .....                                                                    | 89,08                     | 92,75                    |
| 1 franco suizo .....                                                                        | 101,22                    | 105,40                   |
| 100 yenes japoneses .....                                                                   | 118,91                    | 123,81                   |
| 1 corona sueca .....                                                                        | 17,29                     | 18,00                    |
| 1 corona noruega .....                                                                      | 18,01                     | 18,75                    |
| 1 marco finlandés .....                                                                     | 27,15                     | 28,27                    |
| 1 chelín austríaco .....                                                                    | 11,73                     | 12,22                    |
| <i>Otros billetes:</i>                                                                      |                           |                          |
| 1 dirham .....                                                                              | 13,81                     | 15,50                    |

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.  
(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 23 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**29914** *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 1998, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se hace pública la resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor de la localidad de Liérganes, en Cantabria.*

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de septiembre de 1998, acordó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero.—El 3 de abril de 1973, la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación y Cultura aprueba el Plan General de Ordenación de Liérganes. En el documento de aprobación se indican unas prescripciones de carácter cautelar para el caso de que en un futuro se incoe expediente de declaración del conjunto.

Segundo.—Con fecha 14 de marzo de 1978 el Ministerio comienza a tramitar el expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de la villa de Liérganes. Tras los informes preceptivos, el 23 de junio de 1978 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 18 de mayo de 1978, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico a favor de Liérganes (Santander) según la delimitación que figura en el plano que se adjunta al expediente.

Tercero.—El 18 de febrero de 1980, con objeto de proceder con urgencia a la declaración del Conjunto Histórico, el Ministerio solicita al Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Santander la remisión, a la mayor brevedad, del escrito de enumeración de calles y puntos de referencia que forman las líneas que delimitan las zonas monumental y de respeto de dicho conjunto. En el «Boletín Oficial de Cantabria» de 14 de febrero de 1985 se publica la resolución del Consejero de Cultura, Educación y Deporte por la que se somete a información pública el expediente.

Con fecha 25 de noviembre de 1985 tiene entrada en la Consejería de Cultura, Educación y Deporte un escrito del Ayuntamiento en el que se pone de manifiesto que el Pleno ha acordado la conveniencia de proceder a la ampliación del entorno del conjunto realizada por el Ministerio. A la vista del escrito, la Consejería de Cultura remite la propuesta a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que en junio de 1986 propone otro entorno.

Cuarto.—El 18 de enero de 1997, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dicta sentencia en el recurso contencioso-administrativo 152/1996. El citado recurso se interpuso contra la Resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Liérganes de 19 de enero de 1996, por la que se denegaba licencia sobre el proyecto reformado del edificio denominado «Casa de Langre».

Es de especial importancia el fundamento jurídico cuarto de la sentencia antedicha, ya que en él el Tribunal sostiene que «partiendo de hecho de que en fecha 15 de mayo de 1978 se publicó la incoación del expediente de declaración de Conjunto Histórico Artístico de Liérganes, procedimiento que no tuvo trámites subsiguientes y que ha de entenderse que carece de cualquier efecto por aplicación de la caducidad de los expedientes administrativos que, con carácter general, se establecía en la entonces vigente Ley de Procedimiento Administrativo».

En virtud de lo expuesto y a la vista del informe realizado por la Asesoría Jurídica de Cultura y Deporte en relación al alcance de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria anteriormente citada y del informe de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural sobre la necesidad de anular el acuerdo de incoación de bien de interés cultural de 18 de mayo de 1978,

Considerando:

Primero.—Que como consecuencia de la disparidad de criterios entre las Administraciones intervinientes, no existe en la actualidad una delimitación definitiva del conjunto histórico sino una primera delimitación,